



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

35

JUZGADO OCHENTA Y CINCO (85) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
(Transitoriamente JUZGADO SESENTA Y SIETE (67) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C. – Acuerdo PCSJA-18-11127 del
12 de octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura)

RADICACIÓN: 110014003085-2019-01689-00
Bogotá D.C., treinta (30) de junio de dos mil veinte (2020)

Las documentales que acreditan el diligenciamiento del citatorio de que trata el artículo 291 del C. G. del P. con respuesta negativa, incorpórense a los autos y téngase en cuenta para los fines pertinentes.

En virtud de ello y de conformidad con el artículo 108 y 293 del Código General del Proceso, por lo antelado el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ORDENAR el emplazamiento del demandado **JOSÉ ADAN QUIÑONES MOLINA**, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

SEGUNDO: En consecuencia, la parte interesada proceda a incluir los nombres de los sujetos emplazados, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado en una publicación que se efectuará por una sola vez, el día domingo, en un medio escrito de amplia circulación nacional, como puede ser: El Tiempo, La República o Nuevo Siglo.

TERCERO: Para los efectos legales a que haya lugar téngase en cuenta la nueva dirección aportada por la parte actora, a efectos de notificación de la demandada.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

JORGE ANDRÉS VELASCO HERNÁNDEZ

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., 01 de julio de 2020
Por anotación en estado No.30 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

ERIKA MORENO IBÁÑEZ
Secretaria

JUZGADO 85 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de julio de 2020
En la fecha, se deja constancia que el
presente proveído quedo ejecutoriado.